Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS PARA PROVEER PRACTICAJE, REMOLCADOR, BOTE/LANCHA, CERCOS FLOTANTES, INSPECCIONES ESTATUTARIAS Y PERSONAL DE AMARRE
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	Obtención de autorización para servicios portuarios para buques de tráfico nacional e internacional que arriban a la jurisdicción de la superintendencia.
¿A quién está dirigido?	Agencias Navieras que solicitan servicios portuarios como practicaje, remolcador, bote/lancha, cercos flotantes, inspecciones estatutarias o personal de amarre, para los buques agenciados para dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Acceder a beneficio o servicio, Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Papeleta por los Servicios Portuarios legalizado
¿Qué necesito para hacer el trámite?	**Requisitos Generales:** 1. Solicitud de Servicios Portuarios (Arribo de buque). 2. Adjuntar a la solicitud los documentos exigidos en el Reglamento de Operaciones, Seguridad, Protección y Control de la Contaminación paras las Terminales Petroleras, aplicable al tráfico internacional y de cabotaje: **Documentación exigida a los buques nacionales o extranjeros de Tráfico Internacional:** • Permiso de zarpe del último puerto exfranjero. • Ship Particular • Certificado Internacional de Tonelaje Manifiesto de carga. • Rol de tripulación. • Declaración marítima de sanidad. • Last port • Reporte de cambio de agua de lastre. • Copias de los mensajes SITRAME enviados a la Costera Guayaquil. **Documentación exigida a los buques petroleros de tráfico nacional.** • Las Agencias Navieras en representación de las naves de cabotaje deberán presentar los siguientes documentos originales al momento del

arribo o en el tiempo máximo de dos horas, luego de la hora de fondeo:

- Solicitud de zarpe del último puerto.
- Rol de tripulación.
- Permiso de tráfico.
- Memorial de viaje.
- Guía de movilización y despacho marítimo de combustible (Petroecuador).
- Manifiesto de carga.

Requisitos Específicos:

1. **Autorización de Libre Operación (ALO):**

- Todo buque de Tráfico Internacional de bandera exfranjera deberá obtener previamente al arribo a la jurisdicción de SUINLI o SUINSA, la Autorización de Libre Operación y Autorización de Alije emitido por la DIRNEA para los siguientes casos:
- Para el abastecimiento de combustible para consumo de máquinas, deberá contar con ALO para
- Bunkereo/Importación/Exportación, en las zonas autorizadas; y
- a) Para operar en el terminal petrolero, documento oficial que debe ser de conocimiento de SUINLI o SUINSA antes del arribo del buque, a través de la Agencia Naviera. Será válido únicamente para la operación que fue solicitada, bajo las condiciones e indicaciones que constan en dicho documento, en caso de realizar modificaciones deberá presentar un alcance.
- El buque de tráfico internacional que ha recibido el ALO y/o que se encuentra en trámite para la obtención del mismo, al ingresar a aguas territoriales, se dirigirá directamente a la jurisdicción marítima de la Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto por el SITRAME.
-

1. **Autorización para Alijes y Bunkereos:**

- Para los alijes entre 2 buques petroleros en Tráfico de cabotaje y de bandera nacional, se requiere la autorización de (DIRNEA).
- Los buques petroleros en Tráfico de cabotaje de bandera nacional que entregan combustible sólo para consumo de máquinas (bunkereo), deberán solicitar a SUINLI o SUINSA, la autorización para este operativo mediante el Sistema de Gestión Portuaria con 12 horas de anticipación, y unidades multipropósitos (SUPPLIER) que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad Portuaria Nacional, Autoridad Marítima y la ARCH.
- La Superintendencia no autorizará las operaciones portuarias a un buque si durante la recepción se comprueba alguna deficiencia o ausencia en la documentación oficial, particular que se informará a la Agencia Naviera;

una vez superada la novedad, se procederá con las operaciones.

1. **Arribo de un buque de otra bandera de tráfico internacional por primera vez al terminal:**

Cuando un buque de otra bandera internacional arribe por primera vez al Terminal Petrolero o al Terminal Gasero, a más de los requisitos anteriores, deberá presentar los siguientes documentos vigentes :

- Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- Certificado internacional de líneas de carga.
- Certificado internacional de arqueo.
- Certificado de clasificación.
- Documento de dotación mínima de seguridad.
- Certificado internacional de gestión de seguridad.
- Certificado emitido por la autoridad competente de que el buque tiene un seguro u otra seguridad financiera respecto al Convenio sobre Responsabilidad Civil por Daños por Contaminación de Hidrocarburos.
- Certificado internacional de protección del buque (Código ISPS).
- Documento de Cumplimiento - DOC.
- Libro registro de hidrocarburos: Parte I y Parte II.
- Libro de registro de basuras.
- Fecha de última prueba de carga efectuada a la pluma/grúas de carga.

Para el caso de buques gaseros, adicionalmente deberán presentar:

- Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.

¿Cómo hago el trámite?

1. La agencia naviera presenta la solicitud de arribo o zarpe del buque, de manera presencial o digital, para los servicios portuarios de practicaje, remolcador, bote/lancha, cercos flotantes, inspecciones estatutarias o personal de amarre.
2. Recibir papeleta por los Servicios Portuarios legalizado.

Canales de atención:
Correo electrónico, Presencial, Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Superintendencia del Terminal Petrolero del Salitral, KM 39 vía Perimetral, Estación Tres Bocas Guayaquil –Ecuador, de lunes a domingo, 24 horas.

Superintendencia del Terminal Petrolero de la Libertad, Barrio Puerto Rico, Calle 27 – E entre calles A y B, de lunes a domingo, 24 horas.

Base Legal

- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS. Art. Art. 1, 2, 10.
- "122 NORMAS Y REQUISITOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE". Art. Arts. 14-21.
- "36 ESTRUCTURA TARIFARIA DE TERMINALES PETROLEROS". Art. Arts. 1, 2.
- ADOPCIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP). Art. Art. 1, 3.
- LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL. Art. Arts. 14, 15.
- "0080 Reglamento de Operaciones, Seguridad, Protección y Control de Contaminación para el Terminal Petrolero de la Libertad. Art. Capitulo V.
- "1173 Ley de régimen administrativo de terminales petroleros". Art. Arts. 1, 3, 11..
- Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo internacional FAL/65.. Art. Art. 1, 2.
- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, MARPOL. Art. ANEXOS I, II, III, IV, V y VI..
- NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ECUADOR. Art. Art.3, Art.4.
- Ley de Creación del Terminal Petrolero de Balao. Art. Art. 3..
- "74 NORMAS PARA PROTECCIÓN MARÍTIMA EN INSTALACIONES PORTUARIAS". Art. Arts. 1-7.
- Constitución de la República del Ecuador. Art. Arts. 227, 314, 425.
- Ley de creación del Terminal Petrolero de La Libertad. Art. Art. 2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Superintendencia del Terminal Petrolero del Salitral - Superintendencia del Terminal Petrolero de La Libertad
Correo Electrónico: gzurita@mit.gob.ec
Teléfono: 0991898533 - 0985450575

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	10	0	148	0	0
2026	09	0	144	0	0
2026	08		159	0	
2026	07		138	0	
2026	06		126	0	
2026	05		148	0	
2026	04		160	0	
2026	03		150	0	
2026	02		155	0	
2026	01		170	0	
2025	12		165	0	
2025	11		159	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JAVIER BECERRA ALBUJA